PROPAGANDA GUBERNAMENTAL[2]

a) Prohibición de propaganda personalizada

La propaganda gubernamental, en todo tiempo, debe tener carácter institucional, fines informativos, educativos o de orientación social y no contener nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidora o servidor público.[3]

b) Prohibición temporal de difusión

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de la propaganda gubernamental de los tres niveles de gobierno.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

REDES SOCIALES

Las cuentas oficiales de las dependencias deben tener carácter institucional, fines informativos, educativos o de orientación social.

Para evitar que se cometa alguna infracción a los principios y normas que rigen el servicio público,

SE SUGIERE:

No acceder a las cuentas personales utilizando recursos institucionales como equipos de cómputo, internet, dispositivos móviles, tabletas electrónicas, etcétera.

Utilizar las cuentas personales fuera del horario laboral.

Evitar cualquier mensaje que pueda afectar la imagen de imparcialidad y objetividad institucional.

2. Para más información consulta www.fepade.gob.mx
3. Párrafo octavo del Artículo 134 de la CPEUM.

MEDIOS DE CONTACTO

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, pone a su disposición **para orientación o denuncia** los medios de contacto:

FEDETEL
Denuncia Electoral
800 8 33 72 33
Los delitos electorales deben ser denunciados

Denuncia Electoral
WWW.fedenet.org.mx
Los delitos electorales deben ser denunciados

SIDEC
DENUNCIA CIUDADANA DE LA CORRUPCIÓN
https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

@FISCALIELEC.MX Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ELECTORAL
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

Cartilla de Blindaje Electoral

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EL SERVICIO PÚBLICO Y LAS ELECCIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las y los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos y no influir en la equidad de la contienda electoral.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Durante los procesos electorales puede darse continuidad a los programas gubernamentales y actividades institucionales, observando las restricciones legales en la materia.

ASISTENCIA A ACTOS PROSELITISTAS

Como parte de tus derechos político - electorales, las y los servidores públicos pueden asistir en días inhábiles a eventos de proselitismo electoral.

El personal que decida ejercer el derecho de asistir a eventos proselitistas durante los días inhábiles, no deberá transportarse en vehículos oficiales, ni portar vestimenta o distintivos con logotipos de la dependencia o institución.

DELITOS ELECTORALES

La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece las conductas que se consideran delitos electorales cometidos por quienes prestan un servicio público:

- Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas, para que voten o se abstengan de votar por un candidato(a), partido político o coalición.
- Condicionar cualquier servicio público, trámite o programa gubernamental con fines electorales. Si el programa es de naturaleza social, la pena alcanza hasta 12 años de prisión.
- Destinar, utilizar, o permitir la utilización de recursos públicos con fines electorales.
- Utilizar su horario laboral para fines proselitistas.
- Solicitar a sus subordinados (as), por cualquier medio, aportaciones en dinero o en especie para fines proselitistas.
- Abstenerse de entregar o negar, sin causa justificada, la información solicitada por las autoridades electorales.

La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece diversas sanciones para quienes cometan estos delitos, que van desde la destitución e inhabilitación de 2 a 6 años, de 200 a 400 UMA* y prisión de 2 a 9 años.

* Unidad de Medida y Actualización o UMA (antes días multa) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Recuerda:

El condicionamiento de programas sociales está sujeto a prisión preventiva.

¡No te arriesgues!

DENUNCIA
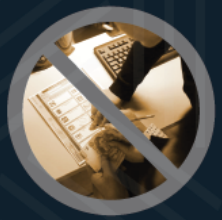
los delitos electorales